INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pamplona, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Servicios para ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública a través del SECOP II.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

La Entidad Estatal le asiste la obligación de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.	El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, plazo contado a partir del inicio en la plataforma del SECOP 2, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.	**$79.896.600,00**	El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de Pamplona, Departamento Norte de Santander,

El Servicio tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo y demás documentos del proceso, los cuales incluyen la descripción de los

servicios e información técnica (localización, servicios a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN
8	Equipo multifuncional monocromática láser, carta, oficio, alimentador de originales, dúplex, velocidad de salida continua de papel desde 45 ppm, 2 bandejas de papel carta/oficio y bypass, interface intuitiva de usuario, servicios compartidos en la nube, conexión de Smartphone, primera impresión en menos de seis segundos, tiempo de calentamiento 24 segundos, memoria estándar 2GB, copiado múltiple hasta 999 copias, resolución de copia máxima 600*600dpi, scanner doble cara en un solo paso, Smart operación de 10.1pulgadas
4	Impresoras láser negro carta y oficio, velocidad de primera impresión 8 seg, velocidad 32 ppm, 1 bandeja de papel y bypass. Incluido consumibles y servicio técnico.
3	Escáner Vertical / Color blanco / Velocidad: 35 ppm/70ipm (Dúplex) /ADF: 50 páginas/A4 Vertical/ Ciclo Diario: 4,000 pág. /Interfaz USB 3.0. Eliminación de páginas en blanco,
1	Escáner Cama Plana Tamaños de Documento: (A4) /Ciclo Diario: hasta 1,500 páginas /Capacidad del Alimentador (ADF) hasta 50 páginas (dúplex dedos pasadas)

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la gestión realizada por el señor alcalde Municipal, se logró la aprobación del presente proyecto el cual se encuentra soportado en el CDP para dicho proyecto.

Para el efecto el municipio cuenta con los estudios técnicos necesarios soportados en el proyecto radicado al igual que en los documentos que hacen parte de este estudio de conveniencia.

ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER; Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que en la actualidad se cuentan con los recursos necesarios el alcalde Municipal, pretende adelantar a través de la administración municipal la mediante LICITACION PUBLICA en modalidad de contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, plazo contado a partir del inicio en la plataforma del SECOP 2, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

El presente proceso cuenta con la Certificación de estar inscrito en Banco de proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL.

De esta manera se ha determinado el siguiente valor y conforme a la experiencia sobre la materia se estableció el presupuesto por el orden de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($79.896.600,00), IVA INCLUIDO, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica,** de conformidad con el análisis del sector que determino los costos de la presente convocatoria.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo IX, incluida la matriz de experiencia y el anexo de glosario aplicable, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: juridica@pamplona-nortedesantander.gov.co.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los Servicios objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica:

80161800 servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina

1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la

observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el SECOP II.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable al servicio requerido y

demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la ley, el **MUNICIPIO** con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
d) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
f) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
g) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
h) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
i) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
j) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
k) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
l) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
m) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
n) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
o) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
p) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
q) Superar el valor unitario establecido para cada una de las rutas en el estudio del sector.
r) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
s) Presentar la oferta extemporáneamente.
t) No presentar oferta económica.
u) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
v) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
w) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
x) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
y) Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
z) Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
aa) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
bb) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
cc) Las demás previstas en la ley.

1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.18. VISITA AL SITIO DEL SERVICIO.

No Aplica en el presente proceso de selección.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita

el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre que debe cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y se deberán cargar en la plataforma.

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

[Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente]
La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su presentación, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE 1: Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes Jurídicos, técnicos y financieros

SOBRE 2: La oferta económica.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación.

Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

SOBRE No. 2 "OFERTA ECONÓMICA",

El sobre deberá diligenciarse de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE. Dentro del SOBRE No. 2 el proponente deberá diligenciar los siguientes datos según el formulario del SECOP II:

- Respectivos Códigos UNSPSC
- Descripción.
- Unidad.
- Valor Unitario.
- Valor parcial. IVA
- Valor total de la propuesta

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Municipio de Pamplona, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

Finalizada la Diligencia de Apertura de los Sobres Nos. 01 que contienen las Propuestas Económicas, estos y los Sobres Nos. 02, que contienen los requisitos habilitantes, se remitirán al Comité de Evaluación de Propuestas, designado para tal fin para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y habilitaciones correspondientes.

2.2.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité de Propuestas harán la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el presente Proceso de Selección, produciéndose el acta de Comité

correspondiente, la cual será publicada con los Informes Jurídicos, financiero y técnico en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.2.2 TRASLADO DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA.

El Despacho de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará el resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes.

En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso, permanecerán publicados en el Portal de Contratación con ajuste a lo establecido en el cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de los espacios habilitados por la plataforma SECOP II.

Pasada la fecha y hora mencionada, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley serán resueltas por la Administración en los momentos previos a la realización de la subasta.

2.2.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

El proponente deberá allegar la información solicitada por el municipio hasta el momento previo a la realización de la subasta; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será **DECLARADA NO HABILITADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.2.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, serán resueltas por el Despacho, al momento previo a la realización de la audiencia pública de la subasta inversa presencial , programada con ajuste a lo establecido en el cronograma, en el Área de Contratación de la Alcaldía, Tercer Piso, o en el lugar que se indique en ese momento o de ser necesario y no poderse realizar en forma presencial, en virtud a las disposiciones establecidas por el gobierno nacional frente al aislamiento social obligatorio, se indicara en forma oportuna , los mecanismos idóneos para realizarlo de manera virtual, mediante una plataforma idónea para tal fin.

La subasta inversa presencial, solo se convoca a efectos de recibir las ofertas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, por lo cual no se podrá resolver dudas o inquietudes, contestar preguntas ni resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad

con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

2.2.5 DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la diligencia de Subasta Inversa Presencial, se desarrollará las siguientes actividades a saber:

- Se dará respuesta por parte del Despacho de la Oficina de contratación- jurídica a las observaciones formuladas por los oferentes al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta Inversa Presencial dentro del presente Proceso de Selección.
- Los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a través del Despacho a las observaciones presentadas al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta inversa Presencial.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la habilitación y/o des habilitación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de tres (3) minutos por oferente.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se continúa con el siguiente procedimiento, únicamente con los Proponentes calificados como "HABILITADOS", siendo este el primer requisito para acceder a la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL CON PRESUPUESTO AGOTABLE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
- En esta subasta se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Antes de iniciar el procedimiento de la subasta, en la fecha y hora exacta indicada en el cronograma del proceso, se distribuirán a cada uno de los proponentes habilitados, los sobres y formularios para la presentación de sus correspondientes lances. En estos se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Esta diligencia se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas de acuerdo con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

1. El funcionario designado por el municipio abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los asistentes a la audiencia únicamente cual fue la menor de ellas.
2. La Entidad procederá a otorgar un término común de cinco (5) minutos a los oferentes para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, la cual fue previamente comunicada en la Audiencia por parte del funcionario designado.
3. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad.

4. El funcionario designado por la alcaldía, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes en la presente diligencia.
5. Recogidos los sobres debidamente cerrados a la expiración del término otorgado, se registrarán los lances válidos y se ordenarán en orden descendente. Con base en este orden, nuevamente se dará a conocer únicamente el menor precio ofrecido por todos los oferentes.
6. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
7. En desarrollo de la audiencia se repetirá el procedimiento descrito anteriormente en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Adjudicado el contrato, la Entidad a través del funcionario designado para adelantar la diligencia de Subasta Inversa Presencial, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado, según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Oídas las explicaciones el Comité Evaluador en lo que corresponda determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo al proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho oferente y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a este oferente.

De no responder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con ésta y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho Comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

De esta audiencia se redactará un Acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa; en la forma y términos establecidos para los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se obliga a actualizar el valor de su oferta contenida el sobre No. 02 – PROPUESTA ECONÓMICA, al valor final ofertado durante la subasta, con el fin de ajustar cada uno de los ítems que conforman la propuesta global.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo del CERO COMA CINCO (0,5%) POR CIENTO, (Esto es la mitad del 1%), sobre el menor precio ofertado inicialmente y así sucesivamente sobre el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En cada caso que alguno de los proponentes no llegue a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada, sólo podrá participar y hacer lance en la ronda siguiente a aquella que se encuentre en curso en el momento de su llegada, en caso que la misma aún proceda.

LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decremento fijado.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez anotadas las rondas establecidas para hacer los lances de mejora de precio, el funcionario designado por la alcaldía para el manejo de la diligencia presentará a consideración del Comité de Propuestas del Despacho el resultado de la subasta, a efecto de que sus miembros por unanimidad formulen la recomendación de adjudicar el contrato del suministro de los resultantes del presente proceso al titular del Despacho.

El despacho mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará público el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Llevado a cabo lo anterior, se elaborará en presencia de los asistentes a la audiencia, el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento, conforme art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad entiende que la persona que en nombre del proponente está autorizada para participar en la audiencia de subasta inversa presencial y realizar los lances y comprometer al oferente será la persona natural, si la propuesta la presenta una persona natural; El Representante Legal o sus suplentes si la propuesta la presenta una persona jurídica; el representante del consorcio o Unión Temporal si el ofrecimiento es presentado bajo esta modalidad conjunta o el apoderado, si la propuesta se presentó por intermedio de apoderado. Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas la que lo represente en la audiencia, participe en la misma y lo comprometa, deberá presentar con antelación, el poder debidamente autenticado ante notario en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario, la Entidad entiende que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para la alcaldía de Pamplona conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
(...)
5. Si en el proceso de contratación se presenta sólo un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está resultare habilitado, para participar en la subasta, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor del proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda la disponibilidad presupuestal para el contrato, indicado en el pliego de condiciones, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La resolución de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

El Procedimiento de subasta inversa presencial, se ajustará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí la presente convocatoria pública, se declara desierta, se dará aplicación a lo establecido sobre el particular en el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Serán causales de declaratoria de desierta de la Convocatoria:
1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego de condiciones.

Dentro del mismo término de adjudicación, El funcionario competente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, Inciso 3, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

2.3 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPyme; para poder limitar la convocatoria a MiPyme, esta entidad aplicará la dispuesto en el artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La limitación a MIPYME TERRITORIALES se realizará si se reciben mínimo DOS (2) solicitudes de MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, siempre y cuando dichas solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

3 CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del proceso.

REQUISITOS HABILITADORES DE OFERTA

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública.

En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

REQUISITOS HABILITADORES	**JURÍDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TÉCNICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 2)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

3.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del

representante legal de la firma oferente.

3.1.3. PODER O AUTORIZACIÓN
Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

3.1.4 FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.
La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

3.1.5 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

3.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

3.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros

deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO**, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

2 Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas *deberán tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto el ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO , cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos*, El *Establecimiento de Comercio* se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de *la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, integrantes *deberá tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO, abierto al público, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos y con ello garantice continuidad en el servicio*, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio *debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS , contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios que considere necesarios.

deberá tener registrada las siguientes actividades:

7730 alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.

3312 mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil si hay lugar a ello.

3.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 0114 de 2020 por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2021.

7730 alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.

3312 mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

3.1.9 INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015), expedido por la cámara de comercio, con fecha no mayor a (30) días de anterioridad a la fecha del cierre del proceso respectivo , en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización

de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta

3.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Municipio de Pamplona

Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el municipio de pamplona Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10° de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

3.1.11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El proponente deberá suscribir un documento donde se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE PAMPLONA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública y así mismo que se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3.1.13 DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

3.1.14 CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si los hubiere.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

-En todos los casos se anexarán fotocopias de los comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de los seis (6) meses anteriores al cierre, de las personas que intervengan en la ejecución del contrato. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.
Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

3.1.15 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias. Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL. La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA.

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 3	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total ≤ 0.32 0 el 32%	Menor o igual a 32%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 6.88	Mayor o igual a 6.88

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ 0,20	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total ≥ 0,14	Mayor o igual a 0,14

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en

los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

A. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS

La **inscripción en el Registro Único de Proponentes**, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a la información financiera a corte 31 de diciembre de 2023.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

a) Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b) Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano. 18. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 26 c) Fecha de corte de los

Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

d) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.3.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.3.1.1 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado el municipio. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el Municipio le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Municipio, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Municipio de Pamplona Norte de Santander se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal, los suministros e instalaciones para la prestación del servicio requerido, para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, por presupuesto agotable, de acuerdo a la necesidad del servicio, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

3.3.1.2 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El proponente debe acreditar el cumplimiento de la experiencia general aportando mínimo un (1) contrato junto a su respectiva certificación cuyo presupuesto sea por el 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección estimado en SMLMV del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación del

presupuesto oficial del presente proceso y que este clasificado en el 100% de los códigos **UNSPSC** que se muestran a continuación.

80 16 18 00: SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL

3.3.1.3 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia Específica, los oferentes deberá presentar Un (1) contratos registrados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general, **ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación que sea superior o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial para esta contratación estimado en **SMLMV** del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación y su objeto esté relacionado con el proceso aquí ofertado y que este clasificado en el 100% de los ***Códigos UNSPSC:***

80 16 18 00: SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia Específica requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

3.3.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de Oferentes Plurales, la Experiencia habilitantes puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes y se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.116.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC.31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC.31 DE 2025	1.423.000

3.3.1.5 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los proponentes deberán acreditar tener Establecimiento de Comercio abierto debidamente constituido, circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal y/o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio mínima de diez años. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con esta disposición. Para la atención inmediata de las diferentes situaciones administrativas

y/o laborales que se presenten durante la ejecución, finalización y post finalización del proyecto.

3.3.1.6 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido:

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA
técnico de servicio	ingeniero de sistemas	*Acreditar 10 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la empresa al menos durante los últimos 6 meses, lo cual se debe acreditar con las planillas de pago de seguridad de la nómina del proponente.*
técnico de servicio	tecnólogo electromecánico	*Acreditar 10 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la empresa al menos durante los últimos 6 meses, lo cual se debe acreditar con las planillas de pago de seguridad de la nómina del proponente.*
técnico de servicio	ingeniero mecánico	*acreditar 4 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la empresa al menos durante los últimos 6 meses, lo cual se debe acreditar con las planillas de pago de seguridad de la nómina del proponente.*

3.3.1.7 CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

HABILITADO / NO HABILITADO

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o

aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.1.

3.4 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes o servicios objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado.

3.5 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente proceso es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($79.896.600,00),** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, fuente recurso: 2.0-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTIANCION Con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 00 20218009 de 18 de febrero de 2025, por valor de $79.896.600.00**. del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del 2025. Documento Anexo

3.6 FORMA DE PAGO.

Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "FICHA TÉCNICA 01", y en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del documento de Estudios Previos. El MUNICIPIO DE PAMPLONA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para el ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias, en lo que resta de la vigencia 2024, En un único pago. Anexando los siguientes requisitos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la secretaria general.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos el contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el municipio de Pamplona Norte de Santander departamento Norte de Santander.

3.8 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el Municipio de Pamplona , a través de la publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través del SECOP II, el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y el Proyecto de Pliego de Condiciones que avalará las reglas del presente Proceso de Selección, en aras de que los interesados en ofertar ayuden en la construcción colectiva del mismo, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decretos 0019 de 10 de enero de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias.

3.9 RECIBO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en presentar observaciones al pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas únicamente a través de la forma habilitada por el Secop II a través del pliego electrónico.

3.10 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El municipio, dará respuesta a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través del vínculo proporcionado por la plataforma Secop II

3.11. PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, a través de la oficina jurídica publicará el texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

3.12 INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para el presente proceso no aplica la presentación de manifestación de Interés para la presentación de la propuesta. Sin embargo, los oferentes deberán suscribirse al proceso con arreglo a lo establecido por Colombia compra eficiente a través de su plataforma transaccional denominada secop II, mediante un mensaje de datos, en donde se anexará un documento firmado por el representante legal informándole a la entidad su intención de participar en el presente proceso.

3.13 FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando resulte conveniente, el Municipio de Pamplona, Norte de Santander, expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo a través del acto administrativo correspondiente.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido con las reglas para su uso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la convocatoria, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante mensaje de datos a través de la plataforma SECOP II, la cual remitirá al interesado y será de dominio público para todos aquellos interesados en el proceso de selección.

3.14 PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 , modificado por el Art 89 del Art 1474 de 2011: se entiende que el plazo del presente proceso contractual es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes de su

vencimiento, cuando así lo estime conveniente EL MUNICIPIO o Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. "

3.15 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán entregar su propuesta de acuerdo lo establece Colombia compra eficiente, en la sección habilitada para el recibo de los sobres electrónicos y los documentos anexos en la plataforma SECOP II.

La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II"

SOBRE No. 1 "DOCUMENTOS HABILITANTES"

En el sobre electrónico número uno, los interesados en participar deberán resolver un cuestionario el cual contiene los requisitos habilitantes para participar del presente proceso, deben anexar los documentos en los campos solicitados y cumplir con lo allí establecido. La información allí consignada será remitida a los Miembros integrantes del Comité Evaluador de Propuestas para su Verificación Jurídica, Financiera y Técnica, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 *"Procedimiento para la subasta inversa"* del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la **Ficha Técnica**, mediante documento suscrito por el oferente.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- ficha técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima para todos los bienes solicitados.

Este documento debe ser cargado en la sección documentos de la oferta, dentro del ítem denominado "otros documentos para la presentación de la oferta"

Una vez cerrado el proceso, se publicará la lista de ofertas presentadas a través del mecanismo establecido por el Secop II para tal fin.

SOBRE No. 2 "OFERTA ECONÓMICA",

El sobre deberá diligenciarse de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE. Dentro del SOBRE No. 2 el proponente deberá diligenciar los siguientes datos según el formulario del SECOP II:

- Respectivos Códigos UNSPSC
- Descripción.
- Unidad.
- Valor Unitario.
- Valor parcial. IVA
- Valor total de la propuesta

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Municipio de Pamplona, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

Finalizada la Diligencia de Apertura de los Sobres Nos. 01 que contienen las Propuestas Económicas, estos y los Sobres Nos. 02, que contienen los requisitos habilitantes, se remitirán al Comité de Evaluación de Propuestas, designado para tal fin para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y habilitaciones correspondientes.

3.16 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité de Propuestas harán la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el presente Proceso de Selección, produciéndose el acta de Comité correspondiente, la cual será publicada con los Informes Jurídicos, financiero y técnico en la plataforma transaccional del SECOP II.

3.17 TRASLADO DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA.

El Despacho de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará el resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes.

En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso permanecerán publicados en el Portal de Contratación con ajuste a lo establecido en el cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de los espacios habilitados por la plataforma SECOP II.

Pasada la fecha y hora mencionada, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley serán resueltas por la Administración en los momentos previos a la realización de la subasta.

3.18 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

El proponente deberá allegar la información solicitada por el municipio hasta el momento previo a la realización de la subasta; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será **DECLARADA NO HABILITADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.19 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, serán resueltas por el Despacho, al momento previo a la realización de la

audiencia pública de la subasta inversa presencial , programada con ajuste a lo establecido en el cronograma, en el Área de Contratación de la Alcaldía, Tercer Piso, o en el lugar que se indique en ese momento o de ser necesario y no poderse realizar en forma presencial, en virtud a las disposiciones establecidas por el gobierno nacional frente al aislamiento social obligatorio, se indicara en forma oportuna , los mecanismos idóneos para realizarlo de manera virtual, mediante una plataforma idónea para tal fin.

La subasta inversa presencial, solo se convoca a efectos de recibir las ofertas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, por lo cual no se podrá resolver dudas o inquietudes, contestar preguntas ni resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

3.20 DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la diligencia de Subasta Inversa Presencial, se desarrollará las siguientes actividades a saber:

- Se dará respuesta por parte del Despacho de la Oficina de contratación- jurídica a las observaciones formuladas por los oferentes al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta Inversa Presencial dentro del presente Proceso de Selección.
- Los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a través del Despacho a las observaciones presentadas al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta inversa Presencial.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la habilitación y/o des habilitación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de tres (3) minutos por oferente.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se continúa con el siguiente procedimiento, únicamente con los Proponentes calificados como "HABILITADOS", siendo este el primer requisito para acceder a la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL CON PRESUPUESTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
- En esta subasta se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO.

3.21 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Antes de iniciar el procedimiento de la subasta, en la fecha y hora exacta indicada en el cronograma del proceso, se distribuirán a cada uno de los proponentes habilitados, los sobres y formularios para la presentación de sus correspondientes lances. En estos se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Esta diligencia se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas de acuerdo con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

9. El funcionario designado por el municipio abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los asistentes a la audiencia únicamente cual fue la menor de ellas.
10. La Entidad procederá a otorgar un término común de cinco (5) minutos a los oferentes para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, la cual fue previamente comunicada en la Audiencia por parte del funcionario designado.
11. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad.
12. El funcionario designado por la alcaldía recogerá los sobres cerrados de todos los participantes en la presente diligencia.
13. Recogidos los sobres debidamente cerrados a la expiración del término otorgado, se registrarán los lances válidos y se ordenarán en orden descendente. Con base en este orden, nuevamente se dará a conocer únicamente el menor precio ofrecido por todos los oferentes.
14. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
15. En desarrollo de la audiencia se repetirá el procedimiento descrito anteriormente en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
16. Adjudicado el contrato, la Entidad a través del funcionario designado para adelantar la diligencia de Subasta Inversa Presencial, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado, según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Oídas las explicaciones el Comité Evaluador en lo que corresponda determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo al proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho oferente y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a éste oferente.

De no responder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con ésta y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho Comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

De esta audiencia se redactará un Acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa; en la forma y términos establecidos para los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a actualizar el valor de su oferta contenida el sobre No. 02 – PROPUESTA ECONÓMICA, al valor final ofertado durante la subasta, con el fin de ajustar cada uno de los ítems que conforman la propuesta global.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo del CERO COMA CINCO (0,5%) POR CIENTO, (Esto es la mitad del 1%), sobre el menor precio ofertado inicialmente y así sucesivamente sobre el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En cada caso que alguno de los proponentes no llegue a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada, sólo podrá participar y hacer lance en la ronda siguiente a aquella que se encuentre en curso en el momento de su llegada, en caso que la misma aún proceda.

3.22 LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decremento fijado.

3.23 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez anotadas las rondas establecidas para hacer los lances de mejora de precio, el funcionario designado por la alcaldía para el manejo de la diligencia presentará a consideración del Comité de Propuestas del Despacho el resultado de la subasta, a efecto de que sus miembros por unanimidad formulen la recomendación de adjudicar el contrato de el suministro de los resultante del presente proceso al titular del Despacho.

El despacho mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará público el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Llevado a cabo lo anterior, se elaborará en presencia de los asistentes a la audiencia, el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento, conforme art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.24 PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad entiende que la persona que en nombre del proponente está autorizada para participar en la audiencia de subasta inversa presencial y realizar los lances y comprometer al oferente será la persona natural, si la propuesta la presenta una persona natural; El Representante Legal o sus suplentes si la propuesta la presenta una persona jurídica; el representante del consorcio o Unión Temporal si el ofrecimiento es presentado bajo esta modalidad conjunta o el apoderado, si la propuesta se presentó por intermedio de apoderado. Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas la que lo represente en la audiencia, participe en la misma y lo comprometa, deberá presentar con antelación, el poder debidamente autenticado ante notario en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario, la Entidad entiende que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

3.25 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para la alcaldía de Pamplona conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
(…)
5. Si en el proceso de contratación se presenta sólo un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está resultare habilitado, para participar en la subasta, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda la disponibilidad presupuestal para el contrato, indicado en el pliego de condiciones, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La resolución de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

El Procedimiento de subasta inversa presencial, se ajustará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.26 DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí la presente convocatoria pública, se declara desierta, se dará aplicación a lo establecido sobre el particular en el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Serán causales de declaratoria de desierta de la Convocatoria:
1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego de condiciones.

Dentro del mismo término de adjudicación, El funcionario competente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, Inciso 3, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

3.27 CONTROL SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, A REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

3.28 TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrarse será de prestación de servicios, el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en el Estatuto General de Contratación Administrativa y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

3.29 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del municipio de Pamplona, en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. Si este tampoco firmaré dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, el municipio de Pamplona podrá proceder nuevamente a iniciar un nuevo proceso de selección. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará **inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.**

3.30 SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, a través del funcionario competente designará un funcionario para efectos de que ejerza la supervisión en la vigilancia y control de objeto contractual.

3.31 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los efectos de esta convocatoria y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio el Municipio de Pamplona.

3.32 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes pagos:

-Estampilla Erasmo Meoz
-Estampilla Pro- Anciano
-Estampilla Pro- Desarrollo
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
-Retención en la Fuente
-Rete-Ica
-IVA
-Etc

<u>En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.</u>

3.33 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

3.34 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.35 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

3.36 REQUISITOS DE EJECUCIÓN
Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Secretario General y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

3.37 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado, se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO IV DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

4.1.1 La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II".

4.1.2 LA PROPUESTA se presentarán escrita en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.

4.1.3 Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

4.1.4 Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

4.1.5 Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

4.1.6 Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en la circular única externa de Colombia compra eficiente en su numeral 10.1 Apostilla o legalización de documentos públicos

4.1.7 Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

4.1.8 Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato por la cuantía que se le adjudique.

4.1.9 En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

4.1.10 No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail.

4.2 PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

4.2.1 En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra en la ejecución del contrato, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este pliego, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

4.2.2 Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de cómo se indica en el numeral 11.5.2.1 del Capítulo I, de los presentes pliegos.

4.3 PROPUESTAS PARCIALES.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, no aceptará propuestas parciales.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio **RECHAZARÁ** y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma o rúbrica en la misma, o la omisión de la rúbrica del proponente o su representante en los anexos de la propuesta o en donde expresamente se solicite.

2. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.

3. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

4. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante legal, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.

5. Omisión, ambigüedad imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.

6. Cuando el municipio solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.

7. Presentación de propuesta parcial, o por correo, o fax o E-mail.

8. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

9. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, o en otro lugar.

10. Cuando el oferente no se haya inscrito en el registro de posibles oferentes en él termino previsto en el cronograma.

11. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjudicar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad

13. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO.

14. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en este Pliego de Condiciones.

15. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

16. Cuando el oferente presente oferta parcial, o alternativa para esta contratación.

17. Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada, no se les verificará el requisito habilitador financiero.

18. Cuando la propuesta no sea presentada por el oferente o su delegado plenamente autorizado mediante autorización escrita en el lugar especificado en el pliego de condiciones que avala el presente proceso de selección.

19. Cuando un mismo oferente se inscriba más de una vez para participar en el presente proceso de selección, a través de las diferentes modalidades de participación. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.

20. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o impresiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.

21. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el MUNICIPIO DE PAMPLONA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

22. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones (por fuera del término establecido y que sea inferior al decremento fijado)

23. Cuando no se ofrezcan la totalidad de los bienes establecidos en la ficha técnica o los mismos no corresponde a las ESPECIFICAIONES TECNICAS PARA CADA ITEM exigidas por la entidad

24. Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en él.

4.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

4.6 DE LAS PROPUESTAS

4.6.1 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.
Ninguna persona natural o jurídica, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, podrá ser parte de más de un proponente dentro del presente proceso. Quien se presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

4.6.2 PROPUESTAS PARCIALES.
No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, so pena de rechazo.

4.6.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.
No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.

4.6.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.
Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación.

4.6.5 RETIRO DE P PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de *adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes,* no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.4.2.1.*

CAPITULO V

5.1 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO.

El proponente deberá incluir la PROPUESTA ECONÓMICA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, lo que impedirá comparar las oferta y por lo tanto, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

La Propuesta económica para tener validez, deberá estar suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

Esta propuesta no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

5.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado.

NOTA: Una vez finalizado el evento de subasta, el proponente que resultare ganador deberá diligenciar el Anexo No. 3, para efectos de actualizar el valor unitario de cada ítem, respecto a su ofrecimiento final.

CAPITULO VI

6.1 PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

6.1.1 PARÁMETROS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

6.1.2 PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, El Municipio de Pamplona, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta antes de la subasta.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO NO PODRÁN SUBSANARSE.

6.2 FACTORES DE DESEMPATE

Se aplicaran los criterios de desempate establecidos en el art 35 de la ley 2069 de 2020

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

6.4.1 Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

6.4.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y

a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.3 Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.7 Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.9 Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6.4.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
e) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
f) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
g) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
h) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
i) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.

j) Cuando no cotice los ítems requeridos, para los cuales pretenda participar, modifique o altere la descripción de los mismos correspondiente a CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS.
k) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
l) Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
m) Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
n) Cuando condicione su propuesta.
o) Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad; o cuando no cumpla con la capacidad residual de contratación requerida en el pliego de condiciones.
p) Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

Nota: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este Pliego de Condiciones hasta el término establecido por la entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

6.6 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA

El MUNICIPIO DE PAMPLONA, a través de la Secretaría de General y de Gobierno Municipal, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución de la Régimen Especial, Convenio de asociación, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.6.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

6.6.2 PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	**CATEGORIA**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

3.4 MATRÍZ DE RIESGOS

OBJETO CONTRACTUAL: ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Cateaoria	¿a quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Cateaoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiencia en la Planeación de la necesidad	Que el objeto contractual no corresponda con la necesidad	3	5	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	Los bienes a Suministrar deben corresponder a la necesidad de	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD	Con la radicación del estudio previo de	Antes de Estructurar	Mediante la verificación del Estudio	Planeación de cada Proceso antes de iniciar a estructurar

						realmente requerida, no pudiendo llevar a cabo el proceso de contratación y su ejecución						la entidad tener un rubro para su apropiación y esta debe ser coherente con los Estudios que envía la Unidad							la Unidad		Previo y Plan de Necesidades, Rubro de Apropiación y justificación de la necesidad	
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN, SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que las especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso de estructuración no sean claras o se encuentren incompletas	Se coticen elementos que no correspondan a los requeridos por la entidad y se estructure un proceso alejado a la realidad del objeto a contratar	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	Verificar las especificaciones técnicas con los diferentes manuales de los fabricantes con la finalidad de establecer requerimientos técnicos acordes a la necesidad de la unidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Antes de la Solicitud de Cotización	Antes de Estructurar	Corroborar Ficha técnica con estudio previo de la unidad, plan de necesidades y manuales de los fabricantes	Cada vez que se necesite solicitar o cambiar cotizaciones
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN, EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva no se pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.	Necesidad de iniciar un nuevo proceso, retraso en satisfacer la necesidad requerida	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	Culminando los términos legales se procederá a estructurar y cargar el nuevo proceso de selección	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Cierre del proceso	Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta	En el cierre del Proceso y evaluación de las ofertas.	cuando se presente el evento
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN, SELECCIÓN	FINANCIERO	Inadecuada Proyección de precios de mercado	El precio de referencia no corresponda al precio real del mercado	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Que las cotizaciones cumplan con lo requerido, comparar precios históricos o proceso de otras unidades a través del SECOP	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD	Con la verificación de Cotizaciones	Antes de Estructurar	Se deben tener en cuenta precios históricos e incremento del IPC para comparar con valores actuales de las cotizaciones	Con la Elaboración del Estudio de Mercado
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN, SELECCIÓN	ECONÓMICO	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA - ENTIDAD	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando variables tales como: costos,	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas

						artificialmente bajo						gastos, variación de la trm, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual. Requerir al oferente para aclarar para que explique las propuestas del valor de la cotización										
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes o servicios no cumpla con las especificaciones técnicas, estén defectuosos o incompletos de acuerdo a lo requerido	Que no se puedan recibir los bienes o servicios a satisfacción, y se puede afectar el plazo en la ejecución	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar a la empresa los cambios necesarios de los bienes y/o servicios a que haya lugar y en su defecto hacer efectivas las garantías.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Entrega de los bienes y/o servicios	Durante la ejecución	El Supervisor verifica bienes o servicios entregados que correspondan con las especificaciones técnicas y cantidades, realiza informe en caso de no encontrarse a satisfacción, iniciar el debido Proceso Administrativo y hacer efectivas pólizas	Durante la entrega de los bienes y/o servicios
7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN,	FINANCIERO	Que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	La inadecuada selección, rechazo de la propuesta	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Evaluación del estudio de Mercado. Rechazo de propuesta por incumplimiento de requisitos establecidos Evaluación del siguiente oferente	2	4	6	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD	Desde la estructuración del estudio previo	evaluación de las propuestas presentadas	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico, Estructurador y Evaluador	Cuando se recepcionan las cotizaciones y Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas

8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Que ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes	Declaratoria de desierto del proceso	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	verificación delos documentos previos y de las exigencias de los mismos.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Durante la estructuración de los procesos, análisis del sector consignado en los Estudios Previos.	hasta la Evaluación de cada propuesta	Estructuración de los documentos previos.	Cada que se requiera estructuración de proceso de Selección abreviada y/o Selección Abreviada por Subasta Inversa
9	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inestabilidad Jurídica.	Nuevas obligaciones entre las partes. Apresuración de investigaciones penal, fiscales, administrativas y/o disciplinaria	1	4	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	Planeación	Liquidación del contrato	Mantener actualizada la normatividad	Trimestral y/ o cuando se identifique una cambio normativo
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Cuando el contratista por ocasión y condición del área donde se debe ejecutar el objeto del presente contrato se vea inmerso en un posible ataque por parte de organizaciones al margen de la ley debido a las condiciones de seguridad de la Jurisdicción.	Que el servicio no llegue al lugar fijado para la entrega y por ende no se satisfaga la necesidad requerida ni el objeto del contrato.	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD	El contratista verificara las condiciones de seguridad para el desplazamiento de los operarios e informará al supervisor del contrato las novedades, para que este estudie la viabilidad de prorrogar la ejecución del mismo.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD	Con la ejecución del Contrato.	Con el cabal cumplimiento del objeto contractual	El Supervisor debe estar pendiente de la ejecución del contrato y en caso de retraso contactar al proveedor para establecer si los motivos son los indicados en este riesgo, de ser así el supervisor deberá de informar a la Secretaria General.	En informe de supervisión
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Suspensión del contrato por manifestaciones de orden público como paros a nivel nacional	Afectación del plazo de cumplimiento del objeto contractual, impactando la cadena presupuestal de la entidad	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA - ENTIDAD	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Institución se informará al contratista y se le notificará del acto	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD	Con la ejecución del Contrato.	Con el cabal cumplimiento del objeto contractual	El Supervisor debe estar pendiente de la ejecución del contrato y en caso de evidenciar una circunstancia que pueda	Durante la ejecución del objeto contractual, pactado.

											administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.									afectar la ejecución del contrato, el supervisor deberá de informar a la Secretaria General	
12	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista de los bienes y/o servicios se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley	Afectación en el cumplimiento del contrato. Investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales.	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Aclarar los Requisitos, Requerimientos Y Especificaciones Del contratista a Cesión del Contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD	Al realizar El estudio Previo, al Realizar la Evaluación o Al Presentarse El evento	Evaluación de las propuestas presentadas o en la liquidación del contrato	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación, supervisión del contrato	etapa de evaluación y verificación de los requisitos, seguimiento del centrado
13	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad del contrato. Investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales.	3	5	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	verificación de los documentos previos y de las exigencias de los mismos. Dar cumplimiento a los lineamientos de la contratación pública y a los decretos y leyes reglamentarias	1	5	6	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD	Al realizar El estudio Previo, al Realizar la Evaluación Para la Adjudicación Del Contrato	Evaluación de las propuestas presentadas y selección del contratista	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y la selección del oferente con base a la contratación pública y a los decretos y leyes reglamentarias	etapa de selección, evaluación y verificación de los requisitos
14	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Circunstancias ajenas a la administración que no permitan la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones y fechas estipuladas	Afectación del plazo de cumplimiento del objeto contractual, impactando la cadena presupuestal de la entidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	En el plazo de Ejecución	Con la suscripción del acta de recibido de satisfacción	Con la Expedición Por parte Del Supervisor Del Contrato de Los Informes de Supervisión Donde se Incluyan Alternativas De solución	según cronograma pactado en el contrato

																				De posibles Conflictos	
15	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN, SELECCIÓN	OPERACIONAL	Falta de claridad, publicidad y transparencia en todo el proceso contractual	Vulneración de los derechos de los proponentes, violación a los principios de contratación estatal	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Estructuración y evaluación desarrolladas de acuerdo a los principios de contratación estatal	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	En el momento que se detecte alguna falencia o falta de claridad en el proceso	Adjudicación del contrato	Revisando las condiciones de los pliegos por parte de la entidad	Antes de la fecha de adjudicación del contrato
16	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN- SELECCIÓN- CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, en cada una de sus etapas, con excepción de normas tributarias	Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA - ENTIDAD	Los comités estructuradores, evaluadores, gerente de proyecto y supervisor deben monitorear las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana	4	3	7	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD	Planeación	Con la suscripción del acta de liquidación	Con el seguimiento constante de los comités estructuradores, evaluadores, gerente de proyecto y supervisor a las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas	En todas las etapas del proceso
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por defectos en bienes y / o servicios contratados	Afectación de las garantías exigidas en el contrato	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Exigencias de las adecuadas garantías y con compañías aseguradoras avaladas por la superintendencia financiera de Colombia	1	5	6	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD	Con la suscripción del contrato	Con el acta de recibo a satisfacción	Informes de supervisión	Según cronograma pactado en el contrato
18	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN- CONTRACTUAL-	OPERACIONAL	La no disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto.	La no ejecución del contrato	1	5	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y verificar que se realice el registro presupuestal en cuando se suscriba el contrato o cualquier	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	Desde los estudios previos se debe contar con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Con la expedición del registro presupuestal	Informes de gerente de proyecto y supervisor del contrato	Según cronograma pactado en el contrato

												adición al mismo										
19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL Y FINANCIERO	La no ejecución del objeto del proceso porque el contratista se declara en insolvencia económica	La no ejecución del contrato	3	5	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	Efectividad de las garantías solicitadas en la contratación iniciar un nuevo proceso de contratación	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD	Desde que se declare en insolvencia el contratista	Cuando se hagan efectivas las pólizas	Una vez el contratista comunica al supervisor la circunstancia, el supervisor informa a la SECRETARÍA para dar inicio a la aplicación de las garantías ante la aseguradora correspondiente	Una vez se presente la situación
20	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	Falta de solvencia económica o financiera para que el contratista pueda llevar a cabo la consecución del contrato	Que incumpla con el contrato total o parcialmente.	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD	La exigencia de indicadores financieros acordes al proceso contractual y evaluación de los mismos, de no cumplir con los indicadores financieros se rechazaría la propuesta	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Con el estudio previo	Con la suscripción del contrato	Con la evaluación de la propuesta económica	En la etapa precontractual
21	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para la entrega de los bienes y/o servicios	Incumplimiento o retrasos en el cronograma de entrega de lo pactado en el contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento en la ejecución - control por parte del supervisor	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Fecha de entrega de los bienes	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual y/o según cronograma

Por lo anterior, se demuestra los posibles riesgos derivados del equilibrio económico del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa Presencial; donde se desarrollará, diseñará y se ejecutaran políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura.

Entre los RIESGOS están los Previsibles como lo son los de Variación de cantidades, Variación de precios, Modificación de especificaciones técnicas, Calidad de los materiales, Equipo utilizado, Proceso de mantenimiento, Programa de trabajo, Daños causados por terceros,

o deterioro, en las actividades ejecutadas y aún no recibidas, Incumplimiento de obligaciones laborales, Financiero, Hurto y vandalismo, Condiciones climáticas adversas, Accidentes de trabajo y Falta de coordinación interinstitucional. Y los Riesgos Imprevisibles como problemas en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual, Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato, Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad, Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.

6.7 MECÁNISMOS DE COBERTURA: DEFINICIÓN DE LOS SEGUROS O RIESGOS A CUBRIR

Garantías.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

b. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución.

Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6.3 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO PAMPLONA y como afianzado el futuro contratista y cubrirá las siguientes garantías:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta; Noventa (90) días desde la fecha de cierre de la licitación, Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PAMPLONA y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PAMPLONA y EL CONTRATISTA
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

6.8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	**NO**	**NO**	**SI**	**NO**
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

6.9 REGLAMENTACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El presente proceso se encuentra cobijado por algunos acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública.

Sin otro particular.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó	Mónica Villamizar	Asesora Jurídica Externa	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			